

ANEXO VII



2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria" "

LEY VII - N.º 103

PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

ANEXO VII

POSADAS, 18 DIC 2023

DECRETO N° 191

VISTO: El Expediente N° 3000-3147/23, Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/PTO DTO PRORROGA VENTANA JUBILATORIA MORATORIA Y RETIRO" y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y N° 1145/22 se instituyen, respectivamente, la Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional, y un Régimen de Retiro Extraordinario y de Moratoria para Agentes Municipales;

QUE, por Decreto N° 561/23 se prorrogó el plazo de presentación de la renuncia condicionada, estipulados en los Decretos mencionados en el párrafo anterior, hasta el 31 de diciembre de 2023, manteniéndose la operatoria y las condiciones para el acceso a la Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional, como así también para el acceso al Régimen de Retiro Extraordinario y de Moratoria para Agentes Municipales;

QUE, aún existe un número importante de agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal que tienen interés y reunirían las condiciones exigidas para acceder a los mismos, pero que tienen pendientes la conclusión de ciertos trámites y documentales requeridas;

QUE, conforme a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial, resulta oportuno y conveniente prorrogar los plazos estipulados para las presentaciones de las renuncias condicionadas dispuestas en los Decretos N° 636/22 y N° 1145/22, vigentes por Decreto N° 561/23, hasta el 30 de junio del 2024, como así también, facultar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras

C. ADOLFO SARTORI
Ministro de Hacienda, Finanzas,
Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LIEBA
Ministro de Coordinación
Gabinete de Gobierno
Provincia de Misiones

HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

191

18 DIC 2023

2023 – “Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”

y Servicios Públicos a dictar las medidas y acciones necesarias en el marco del cumplimiento de los mencionados Decretos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES,

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo de presentación de la renuncia condicionada estipulada en el Artículo 10º del Decreto N° 636/22, vigente por Decreto N° 561/23, hasta el 30 de junio de 2024, manteniéndose la operatoria y condiciones para el acceso a la Ventana Jubilatoria y la Moratoria Previsional instituidos por el mismo.-

ARTÍCULO 2º.- PRORRÓGASE el plazo de presentación de la renuncia condicionada estipulada en el Artículo 9º del Decreto N° 1145/22, vigente por Decreto N° 561/23, hasta el 30 de junio de 2024, manteniéndose la operatoria y condiciones para el acceso al Régimen de Retiro Extraordinario y el Régimen de Moratoria Previsional para Agentes Municipales instituidos por el mismo.-

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a adecuar lo dispuesto en los Decretos N° 636/22 y N° 1145/22, como así también, a dictar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los Decretos mencionados en los Artículos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los señores Ministros de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento: Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincial, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal y la Subsecretaría Legal y Técnica de Gobernación. Notifíquese a los Municipios de la Provincia de Misiones. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Cx. ADOLFO SATRAI
Ministro de Hacienda, F. I., Inza,
Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

M. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

HÉCTOR NICOLAS LLEA
Ministro de Coordinación
General de Gabinete
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2024 - "Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental."

LEY VII - N.º 103

ANEXO VII

POSADAS, 07 MAY 2024

DECRETO N.º 830

VISTO: El Expediente N.º 3000-912/24, Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/PTO DECRETO VENTANA JUBILATORIA Y MORATORIA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N.º 636/22 y N.º 1145/22 se instituyen, respectivamente, la Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional, y un Régimen de Retiro Extraordinario y de Moratoria para Agentes Municipales;

QUE, por Decreto N.º 191/23 se prorrogó el plazo de presentación de la renuncia condicionada, estipulados en los Decretos mencionados en el párrafo anterior, hasta el 30 de Junio de 2024, manteniéndose la operatoria y las condiciones para el acceso a la Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional, como así también para el acceso al Régimen de Retiro Extraordinario y de Moratoria para Agentes Municipales;

QUE, aún existe un número importante de agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal que tienen interés y reunirían las condiciones exigidas para acceder a los mismos, pero que tienen pendientes la conclusión de ciertos trámites y documentales requeridas;

QUE, conforme a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial, resulta oportuno y conveniente prorrogar los plazos estipulados para las presentaciones de las renuncias condicionadas dispuestas en los Decretos N.º 636/22 y N.º 1145/22, vigentes por Decreto N.º 191/23, hasta el 31 de Diciembre del 2024, como así también, facultar al Ministerio de Hacienda, Finanzas,

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro de Hacienda, Finanzas,
Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de Coordinación
General de Gabinete
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ
Ministro de Gobierno
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

"2024 - "Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental."

830

07 MAY 2024

Gobernación

Obras y Servicios Públicos a dictar las medidas y acciones necesarias en el marco del cumplimiento de los mencionados Decretos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES,

D E C R E T A.:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo de presentación de la renuncia condicionada estipulada en el Artículo 10º del Decreto N° 636/22, vigente por Decreto N° 191/23, hasta el 31 de Diciembre de 2024, manteniéndose la operatoria y condiciones para el acceso a la Ventana Jubilatoria y la Moratoria Previsional instituidos por el mismo.-

ARTÍCULO 2º.- PRORRÓGASE el plazo de presentación de la renuncia condicionada estipulada en el Artículo 9º del Decreto N° 1145/22, vigente por Decreto N° 191/23, hasta el 31 de Diciembre de 2024, manteniéndose la operatoria y condiciones para el acceso al Régimen de Retiro Extraordinario y el Régimen de Moratoria Previsional para Agentes Municipales instituidos por el mismo.-

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a adecuar lo dispuesto en los Decretos N° 636/22 y N° 1145/22, como así también, a dictar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los Decretos mencionados en los Artículos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los señores Ministros de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento: Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincial, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Gobernación. Notifíquese a los Municipios de la Provincia de Misiones. Cumplido. ARCHÍVESE.-

